



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE**

( )

*“Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Decreto Distrital 505 de 2016 y se dictan otras disposiciones “*

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el literal c) del artículo 1° del Decreto Nacional 80 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1 del Decreto Nacional 2660 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal c) del artículo 1° del Decreto Ley 80 de 1987 corresponde al Distrito Capital de Bogotá *“fijar con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 588 de 1978, las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano, de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado”*

Que corresponde al Distrito Capital de Bogotá, organizar la actividad transportadora del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el territorio de su jurisdicción.

Que mediante Decreto Nacional 2660 de 1998, el Gobierno Nacional señaló los criterios a tener en cuenta para la fijación de tarifas de servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que mediante Resolución N° 4350 de 1998 *"Por el cual se establece el modelo de gestión tarifaria para las tarifas de transporte Público colectivo e individual en Bogotá D.C."*, modificada por la resolución 392 de 1999, del Ministerio de Transporte establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 315 de 2007 *“Por el cual se establece el modelo de gestión tarifaria para las tarifas de transporte Público colectivo e individual en Bogotá D.C.”*, se estableció el modelo de gestión para la fijación de las tarifas de transporte público colectivo de pasajeros, mixto e individual.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 4

*“Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Decreto Distrital 505 de 2016 y se dictan otras disposiciones “*

Que mediante Decreto Distrital 505 de 2016 se establecieron las tarifas de Transporte Público Colectivo en Bogotá, D.C., las cuales fueron modificadas por el Decreto Distrital 622 de 2018.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subsecretaría de Política de Movilidad, Dirección de Inteligencia para la Movilidad, realizó en julio de 2019 la actualización de la Tarifa Técnica del Transporte Público Colectivo correspondiente al Estudio Técnico DIM – F– 005 – 2019, “*CÁLCULO DE LA TARIFA TÉCNICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO (BUS, BUSETA Y MICROBÚS) PARA BOGOTÁ D.C. EN 2019*”, el cual arrojó como resultado la necesidad de ajustar la tarifa de cobro de servicio al usuario para bus mayor de diez (10) años, bus menor o igual a diez (10) años, buseta mayor de diez (10) años, buseta menor o igual a diez (10) años y microbús, dado que la tarifa técnica de estos niveles de servicio registra una variación positiva mayor o igual a \$50 en relación con la tarifa vigente autorizada. Esto de acuerdo con lo establecido en el numeral 4°, del artículo 1° del Decreto 315 del 18 de julio de 2007.

Que, de acuerdo a los resultados obtenidos en el Estudio Técnico DIM – F– 005 – 2019, y en cumplimiento de lo expuesto por el Numeral 1 del Artículo 1 del Decreto Distrital 315 de 2007, se recomienda un incremento de \$100 a cada una de las tarifas vigentes. De esta manera, la tarifa recomendada queda en \$1.850 para el rango horario diurno para todos los tipos de vehículos, y una tarifa de \$1.900 para el rango horario nocturno, dominical o festivo, para todos los tipos de vehículos de transporte público colectivo.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° del Decreto Distrital 505 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 1 °.- Establecer, para el servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros en Bogotá D.C. las siguientes tarifas:*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Decreto Distrital 505 de 2016 y se dictan otras disposiciones “

GRUPO TARIFARIO	TARIFA DIURNA \$	TARIFA DOMINICAL NOCTURNA Y FESTIVA \$
BUS MAYOR DE DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
BUS MENOR O IGUAL A DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
BUSETA MAYOR DE DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
BUSETA MENOR O IGUAL A DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
MICROBUS	\$ 1.850	\$ 1.900

**Artículo 2°.-** Corresponderá a la Policía de Tránsito de Bogotá la vigilancia y control de las medidas adoptadas.

**Artículo 3°.-** Las demás disposiciones del Decreto 505 de 2016 continúan vigentes.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, en el Registro Distrital, deroga el Decreto Distrital 622 de 2018 y modifica el artículo 1° del Decreto Distrital 505 de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**  
Secretario Distrital de Movilidad

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 4

*“Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Decreto Distrital 505 de 2016 y se dictan otras disposiciones “*

Proyectó: Nelson Gutiérrez Obando - Profesional Dirección de Inteligencia para la Movilidad – SDM  
Pola España Osejo – Dirección de Normatividad y Concepto - SDM  
Revisó: María Carolina Lecompte Plata - Directora de Inteligencia para la Movilidad– SDM  
Paulo Rincón Garay - Abogado Dirección de Normatividad y Concepto - SDM  
Aprobó: Sergio Eduardo Martínez Jaimes - Subsecretario de Política Sectorial- SDM.  
Carolina Pombo Rivera – Subsecretaría de Gestión Jurídica – SDM

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS